

CHEQUES TECNOLÓGICOS 2017

Beneficiarios

- Empresas que se encuadren en los siguientes sectores:
 - Industria.
 - Construcción.
 - Transporte.
 - Servicios conexos con la industria.
 - Turismo.
 - Comercio al por mayor.

Obligaciones de los beneficiarios

1. Dar adecuada publicidad a la subvención obtenida.
2. Adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género (realizar un uso no sexista del lenguaje, y garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en la comisión y equipos de trabajo que se constituyan).

Requisitos de los beneficiarios

1. Tener al menos un centro productivo o de alto valor añadido en Bizkaia.
2. Tener una plantilla entre 5 y 100 personas, en equivalentes anuales a jornada completa.

Hechos subvencionables

- Asesoramiento realizado por un Agente Tecnológico sobre un problema concreto detectado por la empresa en uno de sus procesos productivos, que implantará la solución más adecuada o aportará la información necesaria para afrontar la solución idónea.

Agente Tecnológico

- Se considera Agente Tecnológico a las siguientes organizaciones:
 - Empresas de ingeniería.
 - Empresas de diseño industrial.
 - Centro de formación profesional.
 - Centros tecnológicos.
- Ha de disponer del conocimiento y la experiencia necesaria para realizar un Chequeo Tecnológico a la empresa con garantías suficientes de satisfacción.

Gastos subvencionables

- Gastos externos directamente vinculados al chequeo objeto de subvención realizados por una entidad que sea Agente Tecnológico.

Cuantía

- **Importe mínimo por gasto** – 1.000 €.
- **Intensidad máxima** – 80 %.
- **Importe máximo** – 10.000 €.
- No se concederán ayudas inferiores a 1.000 €.

Plazos

Solicitud

- 29/09/2017.

Ejecución

- 1/01/2017 – 31/12/2017.